



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE FEBRERO 2025. CASOS SUBESUP
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

PUERTO MONTT, 24 / 02 / 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LL-00106/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta Nº 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; **“en su calidad de Director Regional (S) de la Región de Los Lagos Sr. Victor Nail Alvarado, Resolución Exenta DN-00166/2025 de fecha 20 de enero de 2025 que establece el Orden de Subrogancia al cargo de Director Regional de la JUNAEB;”**; en la Resolución Nº 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Nº 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA Nº 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES, SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTEMPLÁNDOSE EN ELLA LA EXISTENCIA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODAS LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS;

2.- QUE, LA LEY Nº 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 189, GLOSA Nº 03, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 34.529.047 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS;

3.- QUE, LA REFERIDA GLOSA PRESUPUESTARIA Nº 03, ESTABLECE LO SIGUIENTE: “LA EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA SE HARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº52, DE 1995, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES, Y AL ARTICULADO DE ESTA LEY, EN LO QUE FUERE PERTINENTE. SE PODRÁN CONSIDERAR CON ACCESO PREFERENTE A USUARIOS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA LEY Nº20.595.

INCLUYE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE RESIDENCIA INDÍGENA Y HASTA \$3.981.093 MILES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE HOGARES INDÍGENAS.”

4.- QUE, EL DECRETO N° 126 DE 2005, QUE SUSTITUYE DECRETO N° 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO N° 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3° LO SIGUIENTE: *“CORRESPONDERÁ A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS LA ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”*;

5.- QUE, EN CUANTO A LAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES, RENOVACIONES, ESTADOS ESPECIALES, SUSPENSIONES Y SUPRESIONES, EL DECRETO N° 126 DE 2005, DISPONE EN SU ARTÍCULO 7° LO SIGUIENTE: *“LAS COMISIONES REGIONALES DEL PROGRAMA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:*

A) *PROPONER LOS POSTULANTES PRESELECCIONADOS PARA RECIBIR EL BENEFICIO DE LA BECA;*

B) *PROPONER AL DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB CRITERIOS PARA LA MANTENCIÓN O RENOVACIÓN DE LA BECA;*

C) *PROPONER AL DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA BECA;*

D) *ANALIZAR LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PETICIONES ESPECIALES; Y*

E) *PROPONER FUNDADAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.*

6.- QUE, PROSIGUE EN EL ARTÍCULO 13, ACERCA DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS(AS) BENEFICIARIOS(AS), EN RELACIÓN CON EL LITERAL A) MANTENER UN BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO, IGUAL O SUPERIOR AL QUE DIO ORIGEN A LA BECA, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE:” (...) *EL DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB, EN SITUACIONES DEBIDAMENTE CALIFICADAS, TALES COMO ENFERMEDAD GRAVE DEL BECARIO O DE SUS PADRES, EMPEORAMIENTO NOTORIO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE SU GRUPO FAMILIAR U OTRAS IGUALMENTE GRAVES, PODRÁ MANTENER EL BENEFICIO DE LA BECA.”*;

7.- QUE, LUEGO EL ARTÍCULO 17 DEL PRECITADO DECRETO, DISPONE LO SIGUIENTE: *“EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS INDÍGENAS CORRESPONDERÁ AL DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB, A PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN”.*

8.- QUE, POR OTRA PARTE Y CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2024, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.

9.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° DN- 00001/2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PROCESO AÑO 2024, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 03;

10.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 13.745 CUPOS, DE LOS CUALES 5.944 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA; 5.041 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA; Y 2.760 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

11- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PARA EL PROCESO AÑO 2024, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° LL – 00156/2024 DE FECHA 15/03/2024 SE CONSTITUYÓ COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA;

12.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INDÍGENA PARA ESTE AÑO 2024, TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES COMO DE POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS SOLICITADOS POR LOS ESTUDIANTES;

13- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA CONSTA EN EL DOCUMENTO “ACTA DE REUNIÓN/VISITA ” DE FECHA 24 DE FEBRERO 2025, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

14.- QUE, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, SE PROCEDIÓ A ASIGNAR LAS BECAS DISPONIBLES A LOS POSTULANTES RESPECTO DE LOS CUALES SE ACREDITÓ QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDOS, EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA COMPLETAR LA COBERTURA PROGRAMADA PARA LA REGIÓN, OBTENIÉNDOSE UN PUNTAJE DE CORTE REGIONAL CORRESPONDIENTE A 416 PUNTOS PARA ENSEÑANZA BÁSICA, 627 PUNTOS PARA ENSEÑANZA MEDIA Y 725 PUNTOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR;

15.- QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO Y EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VIENE EN DETERMINAR POR MEDIO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO LA DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO;

16.-QUE, EN LO QUE RESPECTA A LA PUBLICACIÓN DE LA NÓMINA DE ESTUDIANTES SANCIONADOS POR EL PRESENTE ACTO, SE HACE PRESENTE QUE ESTAS NO SE PUBLICARÁN, POR CUANTO EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N°19.628 SOBRE PROTECCIÓN A LA VIDA PRIVADA; LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y LA SOSTENIDA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA SOBRE LA MATERIA (DECISIÓN AMPARO ROL C512-11; C4042-16; Y C2566-22), DAR A CONOCER LA NÓMINA DE PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS QUE HAN SIDO BENEFICIARIOS O RECEPTORES DE ASIGNACIONES DE PROGRAMAS SOCIALES DE CARÁCTER PÚBLICO, VULNERARÍA EL CARÁCTER DE DATO SENSIBLE REFERIDO AL ORIGEN RACIAL O ÉTNICO DE LAS PERSONAS, CAUTELADO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LAS NORMAS PREVIAMENTE SINGULARIZADAS, QUEDANDO LAS NÓMINAS INTEGRAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DIGITAL N° 230/2025 DEL GESTOR DOCUMENTAL DE JUNAEB. NO OBSTANTE, ESTE SERVICIO HACE PRESENTE QUE LOS ESTUDIANTES PODRÁN CONSULTAR EL ESTADO DE SU BECA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB HABILITADO AL EFECTO POR JUNAEB, SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO.

17.- QUE, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, MEDIANTE EL DECRETO N° 126, DEL AÑO 2005 EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA BECA INDÍGENA PARA ESTE PROCESO 2024, SE RESUELVE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SANCIONAR LOS ESTADOS DE BECA APLICABLES AL BENEFICIO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE EXPUESTOS; EN CONSECUENCIA:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINESE los estados del programa Beca Indígena, al mes de Febrero 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	01
	Suspensión 1° semestre	02
	Suspensión 2° semestre	10
	SUB TOTAL	13
TOTAL GLOBAL		13

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Técnica Beca Indígena.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



VICTOR ALEJANDRO NAIL ALVARADO
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de Los Lagos



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	Depto./ Unidad de	
ACTA DE REUNION/VISITA		Página: 1 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	24 de Febrero 2025		
Lugar	Dirección Regional Junaeb Los Lagos		
Hora Inicio	09:00 hrs	Hora de Término	09:30 hrs
Motivo	Reunión Técnica Beca Indígena Casos Subesup		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Victor Nail Alvarez, Director Regional (S) Junaeb Los Lagos	 
Alicia Sanchez Zumelzu, Encargada Unidad de Becas Junaeb Los Lagos	
Daniela Subiabre Muller Profesional Unidad de Becas Junaeb Los Lagos	

3.- Temas Tratados

El día 14 de Enero se informa via mail por Encargada Beca Indígena Nacional, como se gestionaran los casos informados con suspensiones por SUBESUP

1. Se debe tomar contacto con el/la estudiante para determinar cuándo fue su último mes cursado (UMC) efectivo. Debe contar con el respaldo correspondiente.
2. En caso de que se cuente con los respaldos respectivos, se procederá a evaluar si procedemos con el ingreso rezagado de suspensión, informando a SGA para que se realice el ajuste respectivo.
3. En caso contrario, se dará inicio al proceso regular de restitución.
4. El plazo para obtener información por parte de los estudiantes el 31 de enero. Si a la fecha, no toman contacto con la DR se dará inicio al proceso de restitución.

De los casos revisados directamente con las casas de estudios, se pudo establecer ultimo mes cursado, lo cual fue informado a la Dirección Nacional el día 29 de Enero y 3 de Febrero.

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Suspensiones aprobadas 2024 por SUBESUP	ultimo mes cursado
					Segundo Semestre	jul-24
					Segundo Semestre	jul-24
					Segundo Semestre	jul-24
					Segundo Semestre	jul-24
					Segundo Semestre	jul-24
					Segundo Semestre	01-07-2024 con anexo de suspension
					Segundo Semestre	jul-24
					Primer Semestre	may-24

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	Depto./ Unidad de	
ACTA DE REUNION/VISITA		Página: 2 de 3

	Segundo Semestre	jul-24
	Segundo Semestre	01-ago-24
	Anual	ago-24
	Segundo Semestre	ago-24
	Primer Semestre	01-03-2024 con anexo suspension 1 semestre
	Segundo Semestre	sept-24
	Primer Semestre	abr-24
	Segundo Semestre	01-10-2024 con anexo de suspension 2 semesre
	Primer Semestre	abril 2024 con anexo suspension 1 semestre

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Suspensiones_Aprobadas_SUBESUP_2024	observacion
					Primer Semestre	ULTIMO MES CURSADO MAYO 2024
					Primer Semestre	ultimo mes cursado julio
					Primer Semestre	ULTMIMO MES CURSADO ABRIL
					Primer Semestre	ULTMIMO MES CURSADO MAYO
					Primer Semestre	ULTIMO MES CURSADO ABRIL
					Primer Semestre	ULTIMO MES CURSADO MARZO 2024

En relación al punto 2 de como proceder : "En caso de que se cuente con los respaldos respectivos, se procederá a evaluar si procedemos con el ingreso rezagado de suspensión, informando a SGA para que se realice el ajuste respectivo", la respuesta fue:

Junto con saludar, informo que si los alumnos tienen los respaldos correspondientes y ustedes **determinan que procede aceptar las suspensiones rezagadas realicen las gestiones correspondientes.**

En cuanto, a los alumnos que no presentan documentación ni han tomado contacto, efectivamente se debe iniciar proceso de restitución.

Ante lo cual la Direccion Regional reviso los expedientes de los alumnos que presentaron anexo de suspensión y su debido respaldo. Los alumnos fueron:

	Segundo Semestre	01-07-2024 con anexo de suspensión con certificado de embarazo.
	Primer Semestre	01-03-2024 con anexo suspension 1 semestre con certificado medico mama

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Página: 3 de 3

	Segundo Semestre	01-10-2024 con anexo de suspension 2 semesre con respaldo médico.
	Primer Semestre	abril 2024 con anexo suspension 1 semestre con informe social

La siguiente alumna solo envió respaldos médicos y no el anexo de suspensión, por lo tanto corresponde eliminar beneficio para reintegro.

	Primer Semestre	may-24
--	-----------------	--------

Por otra parte, se presenta el caso del alumno [redacted] quien su último mes cursado fue noviembre 2024, estudiante presenta anexo de suspensión segundo semestre 2024, manifiesta que no pudo acercarse antes debido a una intervención quirúrgica, se adjunta respaldo médico.
 Se determina cursar suspensión 2 semestre.

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: DANIELA SUBIABRE MULLER
 Cargo: PROFESIONAL UNIDAD DE BECAS JUNAEB REGION DE LOS LAGOS





Firma y timbre

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Suspensiones aprobadas 2024 por SUBESUP	REGIÓN ID FAMILIAR	OBSERVACION DR	ultimo mes cursado
					Anual	10	santo tomas puerto montt	ago-24
					Primer Semestre	10	santo tomas osorno	may-24
					Primer Semestre	10	ula castro	abr-24
					Segundo Semestre	10	duoc pm	jul-24
					Segundo Semestre	10	duoc pm	jul-24
					Segundo Semestre	10	inacap osorno	jul-24
					Segundo Semestre	10	inacap osorno	jul-24
					Segundo Semestre	10	inacap osorno	jul-24
					Segundo Semestre	10	inacap valdivia	jul-24
					Segundo Semestre	10	santo tomas osorno	jul-24
					Segundo Semestre	10	santo tomas osorno	01-ago-24
					Segundo Semestre	10	uach pm	ago-24
					Segundo Semestre	10	uach valdivia	sept-24